

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12256.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° CD-138-B-2011 y OE-6320-M-2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario finalizar las viviendas en ejecución de los Planes Federales que lleva adelante la Municipalidad.-

Que la Ley Provincial N° 2615 de Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas, en el Capítulo IV, Artículo 6°), crea el "Programa para el Desarrollo" de los Municipios, cuyo objetivo es asegurar la integración territorial, el cuidado del medio ambiente, garantizar el bienestar general y la prosperidad.-

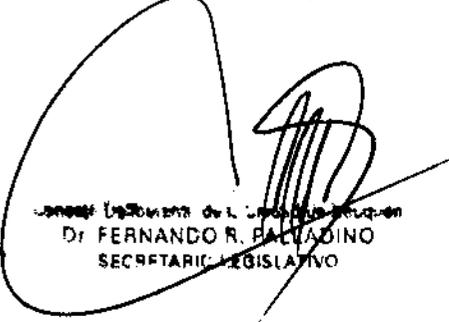
Que la Ley Provincial N° 2615 establece que los fondos resultantes de la renegociación de los contratos petroleros se destinarán a financiar exclusivamente los equipamientos y obras de infraestructura con fines sociales, económicos, urbanos y de saneamiento, la satisfacción de obras y créditos generados por la realización de obras productivas y aquellas que tengan por objeto el desarrollo autosustentable y la diversificación productiva.-

Que el Artículo 6°) establece que las obras se financiarán por el Gobierno Provincial y la administración y ejecución estará a cargo de los respectivos gobiernos municipales.-

Que es de público conocimiento el déficit de vivienda existente, por lo que resulta de interés conjunto tanto de la Provincia como del Municipio la resolución de esta problemática actual.-

Que la terminación de los Planes Federales que están en ejecución permitirá dar solución habitacional a 550 familias, por lo que se cree de vital importancia asignar parte de los recursos que este Municipio tiene a la finalización de las viviendas mencionadas.-

Que el Decreto Provincial N° 2148/08 y su modificatorio Decreto Provincial N° 131/09 establecen que las obras deberán ser previamente autorizadas por el Concejo Deliberante.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. FERNANDO R. BACCARDINO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que nuestra ciudad ha recibido, de acuerdo a la distribución establecida por la Ley Provincial N° 2615, un importante flujo de dinero destinado a obra pública.-

Que dichos fondos, previstos en el Artículo 6°) de la normativa mencionada, permitirán finalizar las obras de los Planes Federales, y a su vez recuperar el dinero utilizado, dado que la parte de obra a financiar es parte integrante del valor de la vivienda, monto total incluido en el correspondiente recupero a abonar por sus adjudicatario.-

Que los montos aprobados por la Ordenanza N° 11730, para obras de infraestructura de las 370 viviendas en el Barrio Valentina Norte, no financiaron el monto total de la mismas, absorbiendo la Municipalidad con recursos propios la diferencia.-

Que para las obras de viviendas del Plan Federal, adjudicadas en el año 2007 y 2008, surge una diferencia importante por redeterminaciones de precios.-

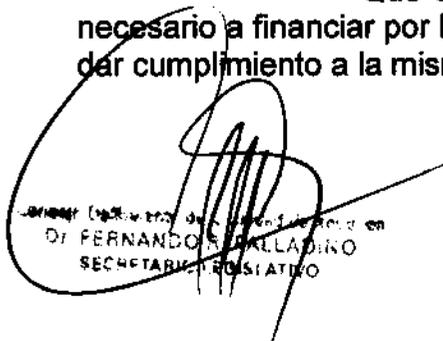
Que si bien el convenio firmado con la Nación contempla redeterminaciones de precios, éste no contempla la redeterminación establecida en el Decreto Nacional N° 1295, diferencia que genera un importante desfinanciamiento en la ejecución de las mismas.-

Que la Municipalidad viene haciendo frente a la financiación de los certificados de obra básica, ante la demora en la remisión de los fondos por parte de Nación con recursos provenientes del Artículo 5°) de la Ley Provincial N° 2615, autorizado por la Ordenanza N° 11731, creando a sus efectos un Fondo Transitorio hasta la restitución de los mismos por parte del Gobierno Nacional.-

Que la Ordenanza N° 11731 autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a utilizar los fondos de los Artículos 5°) y 6°) de la Ley Provincial N° 2615 para la finalización de los Planes Federales de vivienda.-

Que dicha norma, en su Artículo 2°), autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar los acuerdos pertinentes con el Gobierno Provincial y Nacional a fin de cumplimentar lo dispuesto en la mencionada ordenanza.-

Que en base a lo expuesto corresponde determinar el monto necesario a financiar por la Provincia con fondos provenientes del Artículo 6°) para dar cumplimiento a la misma.-

  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
DI FERNANDO R. GALLARDO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

# Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que, en consecuencia, corresponde el dictado de una norma legal a fin de viabilizar este mecanismo de disposición de fondos, que permita concluir con las obras comprometidas con la comunidad.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 145 /2011, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12 /2011, celebrada por el Cuerpo el 11 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer la suma -----de \$10.000.000 (pesos diez millones), a efectos de abonar las redeterminaciones de precios no contempladas en la financiación por parte de Nación, correspondientes a los Planes Federales de Vivienda.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer la suma -----de hasta \$ 8.000.000 (pesos ocho millones), a los efectos de financiar las obras de los Planes Federales de Vivienda durante el año en curso.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir las Actas Acuerdo necesarias con el Gobierno Provincial en los términos del Artículo 6º) de la Ley Provincial N° 2615, a fin de concretar la disponibilidad de los fondos a utilizarse según lo establecido en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expedientes N° OE-6320-M-2011, CD-138-B-2011).-**

ES COPIA:

omm

FDO: BURGOS  
PALLADINO

Dr. FERNANDO R. PALLADINO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA



Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1834  
Fecha: 19, 08, 2011

Ordenanza Municipal N° 12256 /2011  
Promulgada por Decreto N° 0985 /2011  
Expte N° OE-6320-M-2011 Aduj.-CD-138-B-2011  
Obs. :